

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00176 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que el demandado JUAN DAVID GAMBOA VIDAL, a pesar de encontrarse debidamente notificado por conducta concluyente (art. 301 CGP) ^(pdf 15), dentro del término establecido para ejercer su defensa guardo silencio.

Niéguese tener en cuenta las diligencias de notificación de que trata el art. 8° del DL. 806 de 2020, respecto del demandado DANIEL ENRIQUE GAMBOA SANCHEZ ^(pdf 16), toda vez que la dirección electrónica a la cual fue remitida «danielegamboas@gmail.com» no corresponde con la informada en la demanda «daniele.gamboas@gmail.com» ^(pdf 01 p. 3).

Visto el escrito-poder que antecede ^(pdf 17 p. 2-3), con presentación personal ante notario, para todos los efectos legales, reconózcase personería para actuar al Abogado JAVIER FERNANDO HERNANDEZ LEON en su calidad de apoderado judicial del ejecutado en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados.

Téngase como notificado por conducta concluyente al demandado DANIEL ENRIQUE GAMBOA SANCHEZ del auto que libro mandamiento de pago adiado 09/07/2021 ^(pdf 10 cp.), lo anterior de conformidad con el art 301 del CGP.

Secretaría contabilice términos y permítase el acceso al expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Estado No.05 del 21 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b47db59994dbf1e033ed17aa3e5e6c9bc9743d1044bfa8437e71742e2fc40b**

Documento generado en 18/02/2022 05:46:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>